

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión de cuarenta y ocho horas, mediante el cual se hizo del conocimiento público el escrito que contiene el Recurso de **Apelación**, recibido el día 06 de febrero del año en curso, en cumplimiento a los resolutivos segundo y tercero de la sentencia de fecha dos de febrero del presente año, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, promovido por el Partido Social Demócrata de Morelos, en contra del: **"Acuerdo IMPEPAC/CEE/106/2017, aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha doce de diciembre dos mil diecisiete."**

En Cuernavaca, Morelos, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de febrero del año dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado Enrique Díaz Suastegui, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

-Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de este órgano comicial, el Recurso de **Apelación**, recibido el 6 de febrero del año en curso, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos, en cumplimiento a los resolutivos segundo y tercero de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de fecha dos de febrero del presente año, en autos del Recurso de Reconsideración, TEEM/REC/30/2017-1 y sus acumulados TEEM/REC/35/2017-1 Y TEEM/REC/36/2017-1, que a la letra refieren:

[...]

"SEGUNDO: Se escinde la parte correspondiente a la impugnación del Partido Socialdemócrata de Morelos en contra del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para formar un nuevo recurso, en términos de lo precisado en el considerando segundo de esta interlocutoria.

TERCERO. Se ordena remitir las constancias al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que, con las copias certificadas necesarias de los autos, se proceda a registrar la materia de escisión como un recurso de apelación y se le dé trámite que corresponda."

[...]

En consecuencia se tiene por escindido el Recurso de Apelación, promovido por el Partido Socialdemócrata de Morelos, por conducto de su representante propietario del Instituto Político antes citado, ante este Órgano Comicial, en contra: **"del Acuerdo IMPEPAC/CEE/106/2017, aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha doce de diciembre dos mil diecisiete."**

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado, en el párrafo anterior, dio inicio a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de febrero del año que transcurre, y concluyó a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de febrero del año en curso; por ello el plazo vence en la presente fecha. Asimismo se hace constar que si se presentó escrito de tercero interesado alguno; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, párrafo segundo y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente

Lic. Enrique Díaz Suastegui
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la conclusión de cuarenta y ocho horas, durante la cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Apelación, recibió el día 07 de febrero del año en curso, remitido por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en cumplimiento al acuerdo dictado de fecha 6 de febrero del 2018, promovido por el ciudadano Omar Alejandro López Ortiz, en su carácter de Representante Propietario del Instituto Político Morena ante el Consejo Municipal Electoral de Jiutepec Morelos, en contra del: ***"acuerdo de fecha uno de febrero del dos mil dieciocho, votado por los integrantes de la Comisión de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana."***

En Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciocho horas con cero minutos del día nueve de febrero del año dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado Enrique Díaz Suastegui, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de este órgano comicial, el Recurso de Apelación, recibido el siete de febrero del año en curso, remitido por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante este órgano comicial, siendo las doce horas con diecinueve minutos, presentado por el ciudadano Omar Alejandro López Ortiz en su carácter de Representante Propietario del Instituto Político Morena ante el Consejo Municipal Electoral de Jiutepec Morelos, en contra del: ***"acuerdo de fecha uno de febrero del dos mil dieciocho, votado por los integrantes de la Comisión de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana."***

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las dieciocho horas con cero minutos del día siete de febrero del año que transcurre, y concluyó a las dieciocho horas con cero minutos del día nueve de febrero del año en curso; por ello el plazo vence en la presente fecha. Asimismo se hace constar que no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, párrafo segundo y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Enrique Díaz Suastegui
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana